

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: Juan Carlos Cobos Romero

Demandado: Cesar Iván Gil Silva, municipio Socorro y Departamento de Santander.

Radicado: 6875531030012018-00049-00

Auto no acepta solicitud de renuncia de poder.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la profesional del derecho CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO¹, a través de la cual solicita se acepte la renuncia al poder a ella conferido por el Departamento de Santander; lo procedente sería acceder a ello; sin embargo advierte este Despacho, que si bien obra en el expediente memorial poder en donde se le faculta para actuar en calidad de apoderada judicial del ente territorial; lo cierto es, que no hubo manifestación expresa sobre su aceptación por parte del Despacho, por lo tanto resulta inane cualquier pronunciamiento que se haga sobre la renuncia deprecada, amén de que el proceso se encuentra archivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CTR

LA JUEZ,

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

¹ Pdf. 001 contenido en la carpeta N° 001 del expediente digital rad. 2018-00049-00

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: Juan Carlos Cobos Romero

Demandado: Cesar Iván Gil Silva, municipio Socorro y Departamento de Santander.

Radicado: 6875531030012018-00049-00

Auto no acepta solicitud de renuncia de poder.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88c091a4679f06b099ac022be2aa7e9d4a66a3568dc06e19f70d73a0c8cd0f61

Documento generado en 31/03/2022 11:27:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>